

Bogotá, septiembre de 2024

Doctora

LINA MARIA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Bogotá D.C.

ASUNTO: Comentarios al documento de diseño y aplicación de la metodología para simplificación del marco regulatorio de la CRC.

Apreciada doctora Duque:

La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO, respetuosamente presenta comentarios “Documento de Formulación y Justificación” dentro del proyecto simplificación regulatoria 2024. Consideramos que es muy importante llevar a cabo procesos de simplificación normativa dado que el alto grado de cargas regulatorias que tienen actualmente los prestadores limita las inversiones, la innovación y la competencia.

Debe recordarse que la forma y el contenido de la regulación repercuten directa y significativamente en cualquier actividad económica, pues facilitan, condicionan, entorpecen o incluso imposibilitan el acceso al mercado y las transacciones de algunos o todos los operadores económicos¹. De ahí que deban evitarse aquellas regulaciones complejas e incoherentes, así como duplicidad de controles por parte de las distintas entidades de la administración que, en vez de beneficiar a los administrados, entorpecen o imposibilitan los fines propuestos. Sobre el particular, Sunstein² señala que cuando existe regulación compleja, pueden presentarse consecuencias no deseadas, como la indiferencia de los actores de un sector, retrasos, confusión, mayor litigiosidad o conflictos que minimizan los objetivos o efectos inicialmente planteados por el regulador.

La revisión de normas ex post permite la simplificación normativa existente, derogando aquellas normas que no ayudan a la consecución de un fin concreto; revisando cada una de ellas para actualizarlas a la realidad tecnológica, económica, social y operativa del sector al que va dirigido, para mantenerlas al día y/o incorporando cláusulas en las que se establezca

¹ Marcos Francisco, Calidad de las normas jurídicas y estudios de impacto normativo, Revista de Administración Pública ISSN: 0034-7639, núm. 179, Madrid, mayo-agosto (2009), págs. 333-365.

² Sunstein Cass. (2014). *(más) Simple El Futuro del Gobierno*. (Traducido al español de Guillermo Frutos y Javier Frutos (Frutos Miranda Traductores). Madrid, España: Marcial Pons

un determinado periodo de tiempo, transcurrido el cual las mismas serán eliminadas posteriormente y de forma automática³.

Si bien es claro que "*simplificar el marco regulatorio*" no es sinónimo de "**eliminar el marco regulatorio**", sí es un llamado a su racionalización o eliminación de aquellas obligaciones que no tienen sentido y que generan cargas innecesarias u obsoletas a los agentes del sector.

Por otra parte vemos que una de las causas principales del problema la falta de participación de otros o nuevos agentes del sector, como ocurre con los PCA y OTT que, a pesar de participar en el ecosistema y usar las redes como parte de su modelo de negocio se encuentran en evidente desregulación por ende cuenta con ventajas frente a los proveedores tradicionales por lo cual se solicita que este modelo de simplificación busque dismantlar la mayor cantidad de cargas regulatorias a los PRST's, permita una cancha nivelada entre unos y otros actores del ecosistema en nuestro país.

Pasaremos a hacer comentarios que consideramos aplicables, de manera general, a la propuesta regulatoria para más adelante hacer comentarios a las posibles acciones regulatorias concretas lo anterior así:

1. FRENTE A LOS REPORTES DE INFORMACIÓN:

En este tema, el análisis de ANDESCO ha identificado que en la actualidad se reporta la misma información a distintas autoridades del sector, presentándose reprocesos o duplicidad innecesaria, por lo que se debe revisar y simplificar estos procesos, como es el caso de la reciente expedición de la Resolución MinTIC 3173 de 2024 en cumplimiento a las obligaciones regulatorias de calidad

De otra parte, en relación con algunos servicios específicos, se solicita información la cual consideramos que no es utilizada para ningún proceso de verificación por parte de la CRC o de las distintas autoridades por lo cual los mismos deben eliminarse del ordenamiento.

Por último consideramos de suma importancia en este tema, que el proceso de simplificación de reporte de información no se limite a las obligaciones establecidas por la CRC, sino que se incluya la solicitud de información por parte del MINTIC y la solicitud de información de otras entidades del Estado dado que la duplicidad de formatos es amplia; máxime cuando por disposición de la Ley 1341 de 2009 el Sector cuenta con un Sistema Integral de Información de conformidad con lo establecido en el artículo 15 parágrafo 2.

Ahora bien, frente a las preguntas formuladas por la Comisión en su documento azul se indica lo siguiente:

³ Informe sobre el acceso al Derecho (2015/C 97/03), Título III, apartado 6. Disponible en: http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2015.097.01.0002.01.SPA

2.) FRENTE A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA COMISIÓN:

- 1. ¿Considera que el ámbito del proyecto de simplificación regulatoria está claramente definido y es adecuado para abordar los desafíos regulatorios actuales? ¿Qué formas, dimensiones o aspectos adicionales de la simplificación, si los hay, deberían incluirse en el proyecto?**

Consideramos que es indispensable la inclusión de los nuevos actores del ecosistema dentro de todos los estudios que lleve a cabo la CRC dado que de faltar estos los resultados obtenidos no corresponderán al actual estado del mercado por ende limitando la posibilidad de tomar las acciones regulatorias adecuadas en cada uno de los casos.

Como segundo punto consideramos que actualmente los prestadores tradicionales de servicios de telecomunicaciones, contrario a lo que ocurre con otros actores del ecosistema, cuentan con enormes cargas regulatorias que limitan la inversión a su vez impactando en el cierre de la brecha digital la masificación de infraestructura en el país por lo cual es indispensable tomar medidas de desregulación que permitan en alguna medida lograr simetrías con estos otros agentes.

Ahora bien, cada una de las opciones regulatorias que la Comisión revise debe buscar eliminar o limitar las barreras actualmente existentes para el desarrollo la industria y el cierre de la brecha digital además garantizar tanto a corto como a mediano y largo plazo la sostenibilidad de la industria.

- 2. ¿Los objetivos del proyecto de simplificación regulatoria son claros, alcanzables y están alineados con las necesidades de los interesados y del sector? ¿Hay objetivos específicos que deberían ser revisados o añadidos? ¿Cuáles? ¿Por qué considera que deberían ser revisados o incorporados?**

Consideramos desde este gremio que los objetivos buscados por este proyecto son loables y necesarios para superar la actual coyuntura que afronta la industria TIC en el país buscando simplificar las obligaciones y permitir de esta manera el desmonte de desincentivos a la inversión dada la alta cantidad de normas aplicables a la prestación de estos servicios.

Sobre lo expresado anteriormente, vale la pena resaltar que la CRC, dentro de las competencias dadas principalmente por la Ley 1341 de 2009, puede tomar medidas regulatorias tendientes a la desregulación de los servicios tradicionales y propender por una transición hacia la regulación ex post.

Finalmente, consideramos que el eje de acción en la regulación debe priorizar la flexibilidad, la simplificación y la nivelación de cargas entre los jugadores entrantes y establecidos, teniendo siempre como principio la desregulación para los mercados de los servicios tradicionales y no regulación a los nuevos modelos de negocio.

3. ¿La metodología propuesta en el Capítulo 4 para el ejercicio de simplificación regulatoria, incluyendo la identificación y evaluación de normas susceptibles de simplificación, es adecuada para lograr los objetivos del proyecto? ¿Considera que hay otros enfoques metodológicos que deberían considerarse? ¿Cuáles?

Consideramos que más allá de la metodología usada el regulador debe enfocar sus esfuerzos en realizar análisis profundos que le permitan tomar medidas en pro de la inversión y el cierre de la brecha digital tal y como el desmonte y/o eliminación de obligaciones innecesarias, duplicadas, inaplicables entre otras.

4. ¿Cómo percibe el potencial impacto del ejercicio de simplificación regulatoria propuesto en términos de eficiencia, reducción de cargas administrativas y mejora en la competitividad? ¿Qué riesgos o desafíos considera que podrían surgir al realizar el ejercicio de simplificación?

Como se ha indicado en varios apartes de esta comunicación es importante realizar el desmonte de cargas y barreras que incentiven la inversión y la competencia a su vez las medidas deben, siempre, garantizar la sostenibilidad de la industria de comunicaciones en Colombia.

El mayor riesgo que se tiene en estos ejercicios es que, a pesar de que se busca la eliminación y/o simplificación de las medidas regulatorias los operadores terminan siendo aún más regulados posterior a este ejercicio por ende se debe siempre como fin de este ejercicio el efectivo desmonte y/o eliminación de cargas para los operadores esto con el fin de incentivar la inversión y garantizar la sostenibilidad de la industria.

5. ¿Los listados de normas identificadas en los Anexos 1, 2 y 3 para posible simplificación reflejan de manera adecuada las necesidades de optimización, eficiencia y competitividad que debe satisfacer el marco regulatorio? ¿Hay otras normas que deberían incluirse en las listas? ¿Cuáles? ¿Hay normas incluidas en las listas que no deberían ser simplificadas? ¿Cuáles?

Es necesario ajustar la Resolución CRC 5050 de 2016 con el fin de coordinarla con lo establecido en el Decreto 851 de 2024, en el sentido de eliminar las funcionalidades de la BDA positiva, la cual, teniendo en cuenta su artículo 3⁴, contendrá únicamente la relación de los equipos terminales móviles identificados por su IMEI ingresados o fabricados legalmente en el país, por parte de los importadores. Por lo tanto, se deben eliminar de la

⁴ Artículo 3. Modificación del artículo 2.2.11.2 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 -Definiciones de Bases de Datos Positiva y de Propietario del Equipo Terminal Móvil. Modifíquense en el artículo 2.2.11.2 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, las definiciones de Bases de Datos Positiva y de Propietario del Equipo Terminal Móvil, las cuales quedarán así:

"BASE DE DATOS POSITIVA: Relación de los equipos terminales móviles identificados por su IMEI ingresados o fabricados legalmente en el país.

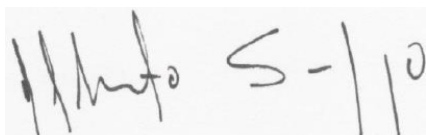
resolución aquellos artículos completos o la mención a las acciones relacionadas con el registro del IMEI por parte del usuario y/o operador y los procesos de detección y bloqueo por parte del operador para la tipología no registrados. Asimismo, en el proceso de duplicados se deberán modificar aquellos apartes que hacen referencia a los IMEI registrados en la BDA positiva para identificar el usuario genuino.

En el mismo sentido, insistimos en simplificar las medidas técnicas impuestas que no han sido efectivas, eliminando los bloqueos por otras tipologías diferentes a hurto y/o extravío (duplicado, no homologado, invalido, sin formato), por cuanto son medidas ineficaces y complejas que han generado cargas e impactos a los usuarios legítimos y que no han contribuido a la reducción del hurto de celulares.

6. ¿Cree que los mecanismos de participación y consulta pública propuestos para el desarrollo del proyecto son suficientes para asegurar una retroalimentación efectiva de todos los interesados? ¿Qué sugerencias tiene para mejorar este proceso de participación?

Consideramos necesario, además de los documentos y la propuesta formulada llevar a cabo mesas amplias con todos los actores del ecosistema que permitan una mayor interacción entre el regulador, los prestadores y los demás actores del ecosistema TIC en el país lo que facilitará a dicha entidad tomar acciones regulatorias ajustadas a la realidad de la industria y la cadena de valor de estos servicios.

Cordialmente,



ALBERTO SOLANO VANEGAS

Director Cámara TIC y TV

ANDESCO